

Grupo Cooperativo de Producción, Trabajo y Servicios Eléctricos de la Esperanza de Las Cañitas y 24 de Abril (COOPECABRIL), con su asiento principal en la calle Respaldo 8, No.40, altos, Barrio 24 de Abril, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

Grupo Cooperativo de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de Villas Agrícolas (COOPSEVA), con su asiento principal en la calle Sagrario Díaz No.127, antigua 30, en el Club Los Pioneros, en la comunidad de Villas Agrícolas, Santo Domingo, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha ocho (8) del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintín (31) días del mes de agosto de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 539-11 que excluye de la declaratoria de utilidad pública una porción de terreno con una extensión superficial de 160.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 120-C-3-A-4, del D. C. No. 6 del Distrito Nacional, dispuesta mediante Decreto No. 2554 del 14 de agosto de 1972. G. O. No. 10635 del 9 de septiembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 539-11

VISTA: La solicitud del Administrador General de Bienes Nacionales, en el oficio No.2328, del 6 de julio de 2011.

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTO: El Decreto No.2554, del 14 de agosto del 1972.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Queda excluida de la declaratoria de utilidad pública e interés social dispuesta mediante el Decreto No.2554, del 14 de agosto del 1972, una porción de terreno con una extensión superficial de 160.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.120-C-3-A-4, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, propiedad del señor Luis María Encarnación.

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos correspondiente, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de agosto de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 540-11 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado dominicano de varias porciones de terrenos de la provincia Santiago, para ser destinadas al Desarrollo del Parque Ecológico Botánico “Prof. Eugenio de Jesús Marciano”. G. O. No. 10635 del 9 de septiembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 540-11

CONSIDERANDO: Que el municipio de Santiago de los Caballeros, ha definido en sus diferentes mecanismos de planificación urbana y de ordenamiento territorial las áreas hacia donde debería proyectarse el crecimiento de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que se han identificado efectivamente zonas cuyo valor agrícola y ambiental, así como también su vulnerabilidad a fenómenos sísmicos, que deben ser preservadas o utilizadas para usos acordes con esa realidad.